

RESOLUCIÓN **351**
15 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRIMER GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE PONTE NACIONAL POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN -SGP Y /O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

La Alcaldesa Municipal de Ponte Nacional – Santander En uso de sus facultades Legales y Constitucionales especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el decreto 1852 de 2015, Ley 1176 de 2007, convenio Interadministrativo No.CO1-PCCNTR.8069133 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.
2. Que el artículo 209 Constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. Que el artículo 67 establece que el Estado tiene el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público de educación y de asegurar a los niños, niñas y adolescentes , las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1176 de 2007, el Programa de Alimentación Escolar-PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

de planeación y contratación para ejecutarlo de forma oportuna, ordenar el gasto y el pago de los mismos, y, garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de clases y durante la respectiva vigencia.

14. Que mediante la Resolución 29452 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se definieron los lineamientos Técnicos –Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, los cuales deben adoptarse y cumplirse según artículo 2 por las entidades territoriales, operadores, y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.310.4.1 de Decreto No. 1075 de 2015.
15. Que numeral 2.2 del artículo 2, Resolución No. 29452 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: E. ***"Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por ETC Como ordenador del gasto, para la operación del PAE en la jurisdicción."(negrilla intencional)***
16. Que se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio de Ponte Nacional- Santander, las cuales se relacionan a continuación:
 - 16.1 **OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.**
 - 16.2 Recibir los recursos que serán transferidos por el municipio de Ponte Nacional- Santander destinados exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE.
 - 16.3 El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados para el municipio, para la incorporación a su presupuesto, los recursos que el municipio gira por medio de esta resolución al Departamento.
 - 16.4 Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto No. 1852 de 2015, resolución No. 29452 de 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen; así como, de conformidad con lo establecido y contenido en el proyecto que en relación con el Programa de Alimentación Escolar sean aprobados y ejecutados en 82 municipios No certificados de Santander. **"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS DE ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.**
 - 16.5 El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el municipio de Ponte Nacional para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

16.6 Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generan en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivos vigentes.

16.7 El municipio realizara el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar –PAE.

17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

10.1. La destinación de los recursos para satisfacer las necesidades de los titulares de derecho focalizados según los criterios de la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Puente Nacional –Santander, de realizarse previa concertación con los rectores y las rectoras, a cerca de la necesidad y las condiciones mínimas de inocuidad, infraestructura, equipo, mobiliario y menaje para suministro del tipo de complemento alimentario y en la modalidad requerida.

10.2. El municipio de Puente Nacional- Santander debe enviar como mínimo el 80% de los recursos aportados de los recursos del sistema General de Participaciones de todas las vigencias al Departamento de Santander. El municipio podrá destinar el 20% restante para la compra de equipos, mobiliario, menaje, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura de los comedores escolares. (En caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el 100% de la matrícula de los Titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimenticio del Programa de Alimentación Escolar –PAE).

10.3. Que el Municipio de Puente Nacional suscribió el Convenio Interadministrativo **No.CO1- PCCNTR.8069133 de 2025** con la Gobernación del Departamento de Santander para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025"** y se cuenta con los recursos económicos para la vigencia 2025, por valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$73.675.306.40)**. Correspondientes al sector Educación del Programa Municipal "Puente Nacional Garantiza una Educación con Calidad, cuyo objetivo es "Ampliar de manera incluyente la cobertura de educación y mejorar su calidad, apostándole a un desarrollo integral sostenible".

10.4. Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el municipio de Puente Nacional al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demandan.

Por lo expuesto, anteriormente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro al Departamento de Santander, por concepto de Bolsa común del Programa de Alimentación Escolar PAE, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$73.675.306.40)**; por la vigencia del 2025..

ARTICULO SEGUNDO: La forma de desembolso del recurso económico aportado por el municipio, se realizara de la siguiente manera según Convenio Interadministrativo Bolsa Común 2025.

- a) Un primer desembolso el día 15 de Septiembre de 2025 correspondiente a la última doceava del 2024 (diciembre 2024) y a los giros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025.
- b) Un segundo desembolso a más tardar el día (12) diciembre 2025 correspondiente a los giros de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025.

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	DISTRIBUCION MESES				NUMERO DE MESES	TOTAL GIRO
		ULTIMA DOCEAVA		11 DOCEAVAS			
Desembolso No. 1	15 de Septiembre	1	4.429.067,20	7	44.065.788,60	8	48.494.855,80
Desembolso No. 2	12 de Diciembre		-	4	25.180.450,60	4	25.180.450,60
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						12	73.675.306,40

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el primer pago por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/TE (\$ 48'494.855,80)**.

ARTÍCULO CUARTO: Transferir la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/TE (\$48'494.855,80)**, dineros que están destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar –PAE, que la Nación viene cofinanciando en este ente territorial, que se realizara en un solo giro al departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores relacionados serán cancelados de acuerdo al numeral 2.3.3.0.5.07.013.22.01 Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar fuente de Financiación Rendimientos Financieros del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puente Nacional vigencia 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Qué los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial, previo a la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEPTIEMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, alléguese copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda.

Expedida en el Municipio de puente nacional a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2025.


YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo
Proyectó	Olga Lucero Jaime	Contratista Apoyo Profesional
Revisó	Fabián Virviescas Rincón	Secretario Desarrollo Social
Revisó	Aura María Rodríguez	Secretaría de Hacienda
Revisó	Leonel Ricardo Quiros P.	Asesor Jurídico

Firma



Los arriba firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, el cual, se encuentra ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, motivo por el cual, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma.

CERTIFICAMOS

Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con el Nit.890.201.235-6 se encuentra vinculado a esta entidad mediante la cuenta de Ahorros No. 736-005869 denominada "DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA PAE", Aperturada el 30 de Agosto de 2018, la cual se encuentra ACTIVA y a la fecha.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 736005869
10 dígitos: 0736005869 ✓
16 dígitos: 0736000200005869
20 dígitos: 00130736000200005869

Para constancia se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado a los Un (01) días del mes de Septiembre de Dos mil Veinticinco (2025).

BBVA

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

IVAN F. CARDENAS
AGENCIAR DE ATENCION

IVAN FERNEY CARDENAS SUAREZ
Front - Suc. Gobiernos Bucaramanga
(7) 6855014 Ext.47025-47026

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-46
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONTRATO / CONVENIO	SECOP No. CO1.PCCNTR.8069133	FECHA 10/7/2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	
CEDULA O NIT	890.209.299-3	
VALOR INICIAL:	\$73.675.306,40	
ANTICIPO (X XX %)	NO APLICA	
PLAZO INICIAL:	16/12/2025	
NOMBRE INTERVENTOR	NO APLICA	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	NO APLICA	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	NO APLICA	
SUPERVISOR	LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ Oficio para la designación del 10/7/2025	
FECHA DE INICIACIÓN:	30/07/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN:	18/12/2025	
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025, en las instalaciones de la Gobernación se reunieron, LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ, en calidad de Supervisor y YICELA PARDO MARTINEZ, quien comparece como Alcaldesa del municipio Puente Nacional, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente convenio Interadministrativo, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO

1. APROBACION POLIZAS (NO APLICA)

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
N/A	N/A	N/A	N/A

2. SOPORTES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que el presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del municipio de Puente Nacional al Departamento de Santander, y que no implica erogación presupuestal por parte de este último, toda vez que se trata de un mecanismo de transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, componente de Alimentación Escolar, no se requiere la presentación de soportes financieros por parte del Departamento. No obstante, en aras de garantizar la transparencia del proceso contractual, el municipio generará los respectivos documentos presupuestales y los remitirá al Departamento para su incorporación en el expediente contractual correspondiente.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
R.P.	25-00718	10/7/2025	2.3.3.06.07.013.22.01.01	\$73.675.306,40

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-46
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 2

3. FORMA DE PAGO:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de **Puerto Nacional** al **Departamento de Santander** para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma:

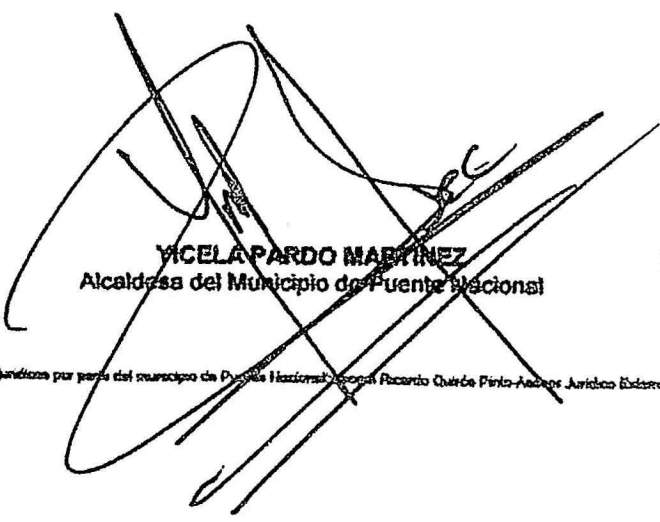
- a) Un primer desembolso que se realizará con plazo máximo del 15 de septiembre de 2025, en el que consignarán los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la última doceava (diciembre) del 2024 y las siete (7) primeras doceavas del 2025, equivalente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio.
- b) Un segundo desembolso que se realizará con plazo máximo el doce (12) de diciembre de 2025, en el que consignarán los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuatro (4) doceavas siguientes correspondientes al 2025, equivalente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los recursos, se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento indique al municipio, previo a la suscripción del acta de inicio.

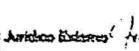
ACUERDAN:

- 1. Firmar la presente acta de inicio del convenio SECOP No. CO1.PCCNTR.8069133 de 10/7/2025.
- 2. Fijar como fecha de inicio del convenio SECOP No. CO1.PCCNTR.8069133 del 10/7/2025, el día treinta (30) de julio de 2025.
- 3. Fijar como fecha de terminación del convenio SECOP No. CO1.PCCNTR.8069133 del 10/7/2025, el día dieciséis (16) de diciembre de 2025.
- 4. La presente acta hace parte del convenio Interadministrativo SECOP No. CO1.PCCNTR.8069133 del 10/7/2025, celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de **Puerto Nacional** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.


YISEL PARDO MARTINEZ
Alcaldeza del Municipio de Puerto Nacional


LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ
Supervisor

Partido supervisor jurídico por parte del municipio de Puerto Nacional:  Ricardo Quirós Pinto - Abogado Jurídico Externo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8069133
DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE
PUENTE NACIONAL.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de OMAR NICOLÁS ORDÓÑEZ RUÍZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.445.894 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Santander con NIT 890.201.235-6, nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental 081 del 14 de febrero de 2025 y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, el municipio de **PUENTE NACIONAL**, con NIT 890.209.299-3, representado por YICELA PARDO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.670.275 expedida en Barbosa (Santander), en su calidad de Alcaldesa Municipal de conformidad con la Escritura Pública de fecha 30 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: 1) Que, durante los últimos años el Departamento de Santander para combatir el analfabetismo ha venido implementando diferentes estrategias de permanencia escolar en el Departamento, siendo el Programa de Alimentación Escolar durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, uno de los programas más inclusivos que ha beneficiado con complemento alimentario a cerca de 135.000 estudiantes tanto del área urbana como rural del Departamento. Durante estas vigencias y con una cobertura de hasta 135.000 estudiantes, junto a las demás estrategias de cobertura del Departamento de Santander se ha coadyuvado a disminuir la tasa de deserción escolar en los 82 Municipios no certificados en Educación del Departamento. 2) Que, en pro de la permanencia escolar, se han definido mecanismos con el único objetivo de financiar el programa de alimentación escolar, es así como el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" advierte que para "poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales, deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones", pero además señala que las "Fuentes de financiamiento: son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa. 3) Que, la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" señala que constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes. 4) Que, la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, señala que la "Conformación de la bolsa común en las ETC, es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. 5) En consecuencia de lo anterior, el Departamento de Santander con fundamento en el contenido de la Resolución No. 335 de 2021 y con el objetivo de consolidar la bolsa común de recursos, hará uso del literal a) del artículo 9 para la "Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (ETnoC) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación". 6) Que el Departamento de Santander, estructuró los estudios previos para convenir "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, PARA LA CONFORMACIÓN

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RC-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 292

Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 7) Que el convenio a celebrar se respalda en el CDP No. 25-00406 de 2025, Así las cosas y en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del convenio y la conformación de la bolsa común, se establece como objetivo central la articulación entre el Departamento de Santander y los 82 municipios no certificados en educación, con el fin de garantizar una focalización precisa y una atención integral y oportuna a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta alianza estratégica busca evitar la duplicidad de operadores en una misma sede educativa, promoviendo un esquema de operación unificado, eficiente y coordinado, que optimice el uso de los recursos asignados por la Nación y las entidades territoriales. Además, permite consolidar las fuentes de financiación para el año escolar 2026, asegurando así la sostenibilidad del programa. En este marco, se define que la Entidad Territorial Certificada (ETC), es decir, el Departamento de Santander, será el único responsable de la ejecución del PAE en el 100% de los establecimientos educativos focalizados, fortaleciendo el principio de rectoría territorial y garantizando una gestión técnica, transparente y coherente con los lineamientos nacionales. **TERCERA. – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor del recurso a transferir por parte del Municipio al Departamento de Santander, asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$73.675.306,40). Respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ENTIDAD TERRITORIAL (ETNoC) QUIEN EMITE CDP	VALOR APOORTE DE LA ETNoC	IMPUESTACION PRESUPUESTAL	CDP No.
PUENTE NACIONAL	\$73.675.306,40	2.3.3.05.07.013.22.01.01	25-00406

CUARTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Puente Nacional al Departamento de Santander para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente forma: a) Un primer desembolso que se realizará con plazo máximo del 15 de septiembre de 2025, en el que consignarán los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la última doceava (diciembre) del 2024 y las siete (7) primeras doceavas del 2025, equivalente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio. b) Un segundo desembolso que se realizará con plazo máximo el doce (12) de diciembre de 2025, en el que consignarán los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuatro (4) doceavas siguientes correspondientes al 2025, equivalente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos de los recursos, se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento indique al municipio, previo a la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:** El plazo para la ejecución del presente convenio es hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá realizar los respectivos desembolsos objeto del presente convenio. Si el municipio transfiere la totalidad del recurso al Departamento de Santander antes del 01 de diciembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar anticipadamente el convenio. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander. **SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio 2. Suscribir liquidación del Convenio. 3. Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. **OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Santander se obliga a: 1. Ejecutar los recursos de la Bolsa Común en el Programa de Alimentación Escolar con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio

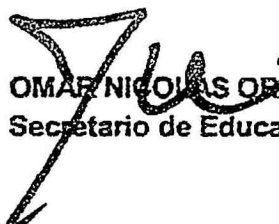
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	27/03/2023
		PÁGINA	4 de 202

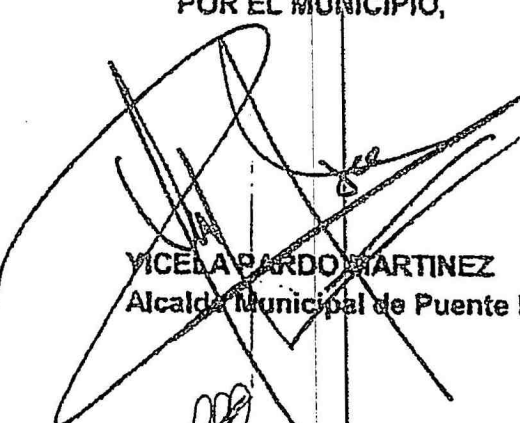
conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio. El supervisor designado por el municipio, verificará que se ejecute la transferencia del recurso objeto del presente convenio, al Departamento, recursos destinados para la operacionalización del Programa de Alimentación Escolar (PAE); esta designación será comunicada al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto. **DÉCIMA SEXTA – DESTINACION ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO se destinarán **EXCLUSIVAMENTE** para el desarrollo del objeto del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los Representantes Legales de las partes convenientes, declaran bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio 1) Los estudios previos y matriz de riesgo. 2) Invitación a presentar propuesta. 3) Propuesta y sus anexos. 4) CDP No. 25-00406 de 2025 y los demás documentos que conforman el proceso. **DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) La expedición del Registro presupuestal. B) Suscripción de acta de inicio previo al cumplimiento del numeral anterior.

10 JUL 2025

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL MUNICIPIO,


OMAR NICOLÁS O'DÓÑEZ RUÍZ
Secretario de Educación


YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Puente Nacional

Proyectó: OMAR HERNANDO GARCÍA BADILO - Abogado DPE/SED
MARTHA VILLA OVALLE - Administradora de Empresas DPE/SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE - Abogada DPE/SED
KATHY ANDREA YERENA - Ingeniera Industrial DPE/SED
LUIS FELIPE SILVA SANCHEZ - Profesional Universitario DPE/SED

Aprobó: YENNER URIBE BARÓN - Director de Permanencia Escolar

Revisó: Inspección Técnica por parte del municipio de Puente Nacional: LEONEL ALCALD GUARÍS PINTO - Asesor técnico externo